

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles ubicados en el Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones militares de la 21/a. zona militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66 y 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos inmuebles con superficie de 117,775.05 metros cuadrados y 29,445.77 metros cuadrados, respectivamente, que forman una sola unidad topográfica denominada "La Beatilla", ubicados en el Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones militares de la 21/a. zona militar.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 20 de diciembre de 2004, otorgada por el Notario Público número 112 del Estado de Michoacán, en la que consta la donación a favor de la Federación de los inmuebles a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 85475 y 86331 el 11 de febrero de 2005, contando la unidad topográfica con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número C-3-220-10, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en agosto de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 61025 de fecha 29 de julio de 2005, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto que los continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Planeación del Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, mediante oficio número AF-DP-245/2005 de fecha 12 de julio de 2005, determinó que el uso que se le vienen dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Ordenamiento y Regulación de la Zona Conurbada de Zamora de Hidalgo y Jacona de Plancarte, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones militares de la 21/a. zona militar.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, y dos inmuebles ubicados en el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66 y 67 párrafo primero; 68, 69, 70, 71 fracción III y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Fracción de terreno con superficie de 48-08-73.308 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado "La Medalla", ubicado en el Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 7451 de fecha 22 de diciembre de 1995, otorgada por el Notario Público número 50 del Estado de Chiapas, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble del que forma parte la propia fracción de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 81567 y 81567/1 el 26 de agosto de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 006-DGC-2005, elaborado a escala 1:2000 en junio de 2005 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 6-82-50.18 hectáreas, ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A-009/2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 76307 el 20 de enero de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 5-83-63-69 hectáreas, ubicado en el Municipio de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A-009/2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 76410 el 20 de enero de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficios números 27992 de fecha 8 de abril de 2005 y 59788 de fecha 25 de julio de 2005, ha solicitado se destinen a su servicio la fracción de terreno y los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, en el caso de la fracción de terreno, en el desarrollo de actividades castrenses, la edificación de instalaciones militares y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y respecto de los inmuebles situados en el Estado de Nuevo León, con una unidad habitacional militar;

Que la Presidencia Municipal de Altamirano, Estado de Chiapas, y la Presidencia Municipal de Salinas Victoria, Estado de Nuevo León, mediante Dictamen de Compatibilidad de fecha 14 de septiembre de 2004 y oficio número DUOVSV-10/2005 de fecha 22 de enero de 2005, respectivamente, determinaron que el uso que se le viene dando a la fracción de terreno y a los inmuebles materia del presente ordenamiento es procedente, ya que no se contraponen con los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional la fracción de terreno y los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a la fracción de terreno y a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble ubicado en el Estado de Oaxaca, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66 y 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 00-09-00.611 hectárea, ubicado en el lote número 7, de la manzana 13, de la colonia Moderna, en la ciudad de Ixtepec, Estado de Oaxaca, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones militares.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 10,066 de fecha 15 de marzo de 1993, otorgada por el Notario Público número 29 de la ciudad de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 87953 el 1 de junio de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 009-DGC-2003, elaborado a escala 1:200 por la Secretaría de la Defensa Nacional en septiembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 3628 de fecha 8 de agosto de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Presidencia del Consejo Municipal de Ixtepec, Estado de Oaxaca, por oficio número 298/03 de fecha 2 de agosto de 2003, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, resulta congruente con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ixtepec, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles ubicados en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a efecto de que los continúe utilizando con el Campo Militar número 34-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66 y 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 8,337.613 metros cuadrados, ubicado en la avenida Efraín Aguilar número 367, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, cuya propiedad se acredita mediante escrituras públicas números 2312 de fecha 27 de octubre de 1960, otorgada por el Juez Mixto de Primera Instancia del entonces Territorio de Quintana Roo, en funciones de Notario Público por ministerio de ley, y 12 de fecha 24 de noviembre de 2003, otorgada por el Notario Público número 8 del Estado de Quintana Roo, en las que consta la donación a favor de la Federación y la rectificación de ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien señalado, respectivamente, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 9543 y 9543/1 el 9 de julio de 1981 y el 16 de diciembre de 2003, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-4-308-54, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Defensa Nacional en marzo de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 124,101.719 metros cuadrados, ubicado en la avenida Efraín Aguilar número 339, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, cuya propiedad se acredita mediante escrituras públicas números 2312 de fecha 27 de octubre de 1960, otorgada por el Juez Mixto de Primera Instancia del entonces Territorio de Quintana Roo, en funciones de Notario Público por ministerio de ley, y 12 de fecha 24 de noviembre de 2003, otorgada por el Notario Público número 8 del Estado de Quintana Roo, en las que consta la donación a favor de la Federación y la rectificación de ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien señalado, respectivamente, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 9543 y 9543/1 el 9 de julio de 1981 y el 16 de diciembre de 2003, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-4-308-52, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en marzo de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 46,305.157 metros cuadrados, ubicado en la avenida Adolfo López Mateos número 392, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, cuya propiedad se acredita mediante escrituras públicas números 2312 de fecha 27 de octubre de 1960, otorgada por el Juez Mixto de Primera Instancia del entonces Territorio de Quintana Roo, en funciones de Notario Público por ministerio de ley, y 13 de fecha 12 de octubre de 2004, otorgada por el Notario Público número 8 del Estado de Quintana Roo, en las que consta la donación a favor de la Federación y la rectificación de ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien señalado, respectivamente, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 9543 y 83581/1 el 9 de julio de 1981 y el 30 de junio de 2005, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-4-308-53, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en marzo de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficios números 32493 de fecha 27 de abril de 2004 y 34038 de fecha 29 de abril de 2005, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando con el Campo Militar número 34-A;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, mediante oficios números DDU/460/2004, DDU/482/2004 y DDU/483/2004 de fecha 20 de septiembre de 2004, hizo constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente

ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Chetumal-Calderitas-Xul-Ha, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con el Campo Militar número 34-A.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que las continúe utilizando con el Campo Militar número 32-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66 y 67 párrafo primero; 68, 69, 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 52-84-57.298 hectáreas y 01-36-61.912 hectáreas, sumando una superficie total de 54-21-19.210 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, correspondiente al tablaje rústico número 14227, del Polígono San José Tzal I, Subpolígono "A", ubicado en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, las cuales vienen siendo utilizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional con el Campo Militar número 32-A.

La propiedad de las fracciones de terreno se acredita mediante escritura pública número 2 de fecha 1 de septiembre de 2004, otorgada por el Notario Público número 16 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en la que consta la donación a favor de la Federación del inmueble del que forman parte las referidas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 21907/2 el 31 de enero de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-4-295-47, elaborado a escala 1:2500 por la Secretaría de la Defensa Nacional en agosto de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 3924 de fecha 25 de agosto de 2005, ha solicitado se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando que antecede, a efecto de que las continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Estado de Yucatán, por oficio número 21/2005 de fecha 21 de julio de 2005, dictaminó que el uso que se le vienen dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, no contraviene al Plan de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubican, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las continúe utilizando con el Campo Militar número 32-A.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.